

CEAV

Comisión Ejecutiva de
Atención a Víctimas

***DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DE
PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O
PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS***

CEAV

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
del Poder Judicial de la Federación

CONTENIDO

1. Presentación
2. Marco Jurídico y Normativo
3. Disposiciones Generales
 - i. Del Objeto
 - ii. Del Ámbito de Aplicación
 - iii. De las Definiciones
4. Disposiciones específicas
 - i. De la Administración de las Disposiciones
 - ii. De los requisitos de las y los prestadores
 - iii. De las obligaciones de las y los prestadores
 - iv. De los Beneficios
 - v. De la suspensión, cancelación o terminación de la prestación en los Lineamientos.
 - vi. De la liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por Artículo 91
5. De los casos no considerados en estos Lineamientos

CE.AV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PRESENTACIÓN

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). es un organismo descentralizado. no sectorizado. con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Encargada de garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil. propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas; así como realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas con el propósito de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

La CEAV comparte el compromiso con la sociedad de preparar mejor a las nuevas generaciones de estudiantes, por lo que se hace solidaria con los programas del gobierno federal, estableciendo las Disposiciones *para la Operación de Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*, los cuales ofrecen la oportunidad a la población estudiantil de nivel técnico y superior de diferentes instituciones educativas para acercarlos al entorno laboral que les permita poner en práctica sus conocimientos educativos. adquirir experiencia en el sector gubernamental, en beneficio de su desarrollo profesional y contribuir en las actividades encomendadas a la CEAV.

Estas Disposiciones están integradas por actividades temporales y obligatorias que contribuyen a la capacitación profesional del estudiantado y les permite consolidar su formación académica, al poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVIDAD

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 5;

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;

Ley General de Educación Pública;

Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, emitido por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES);

Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

DISPOSICIONES GENERALES

Del objeto

Las presentes Disposiciones tienen como objetivo, regular el Programa de servicio social y/o prácticas profesionales en las Unidades Administrativas de la CEAV, para facilitar su realización en este organismo descentralizado.

Del ámbito de Aplicación

Estas disposiciones son de aplicación general y observancia obligatoria en la CEAV.

De las Definiciones

Para efectos de estas Disposiciones se entenderá por:

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- I. **ASESOR TÉCNICO:** Servidora o servidor público de la CEAV, responsable de dirigir la instrucción a los prestadores;
- II. **AYUDA ECONÓMICA:** Importe en dinero, que en su caso, se otorga como apoyo al prestador, con base en la normatividad vigente y en la disponibilidad presupuestaria;
- III. **CEAV:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
- IV. **CURSO:** Curso de Inducción, elaborado por la DRH;
- V. **DRH:** Dirección de Recursos Humanos
- VI. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Es la entidad jurídica constituida conforme a derecho, perteneciente al Sistema Educativo, que proporciona enseñanza a nivel técnico, secretaria! o educativo, cuyos estudios cuentan con reconocimiento de validez oficial;
- VII. **PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL:** Es aquella actividad de carácter temporal y constitucionalmente obligatoria, que realizan la población estudiantil que cursan sus estudios en instituciones educativas mexicanas de educación media y superior, como parte de su formación profesional;
- VIII. **PRESTACION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** es aquella actividad temporal realizada por el estudiantado y pasantes de nivel técnico, secretaria! o profesional, en cumplimiento a su formación académica, bien sea por iniciativa propia o como requisito contemplado en el plan de estudios de la institución educativa de procedencia;
- IX. **PRESTADOR:** Estudiante o pasante que realiza alguna de las prestaciones, servicio social o prácticas profesionales, en las instalaciones de la CEAV, bajo vigilancia de un supervisor inmediato;
- X. **DISPOSICIONES:** Disposiciones para la operación de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y
- XI. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Las comprendidas en la fracción I a la XV, del Artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.





DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

De la Administración de las Disposiciones.

La DRH será el área responsable de planear, programar y coordinar la administración de la función de operar y controlar el Sistema de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las Unidades Administrativas de la CEAV.

Son responsabilidades de la DRH las siguientes:

1. Integrar y registrar, ante las instituciones educativas, que lo requieran, y de acuerdo a sus disposiciones, los Lineamientos. Estos Lineamientos se basarán en las necesidades de prestadores que en la materia requieran las Unidades Administrativas de la CEAV;
2. Establecer comunicación con las instituciones educativas para reclutar candidatos a prestar su servicio social y prácticas profesionales en la CEAV;
3. Renovar y registrar los programas específicos, con las diferentes Instituciones Educativas para la asignación de claves y difusión de los mismos;
4. Difundir las presentes Disposiciones, en el ámbito de su competencia;
5. Supervisar que la prestación en las Disposiciones tenga la siguiente duración:
 - i. Para servicio social, el prestador deberá tener una asistencia de cuatro horas diarias, de lunes a viernes, y cubrir un total de 480 horas. Dependiendo de los estatutos internos de cada Institución Educativa, el plazo podrá ser de cuando menos seis meses hasta dos años.
 - ii. Para prácticas profesionales, el prestador, de acuerdo a las disposiciones internas de cada Institución Educativa y de la carga académica de horas-práctica previstas para su carrera, deberá tener una asistencia de cuatro horas diarias de lunes a viernes.
6. Establecer el procedimiento de registro, control, seguimiento y evaluación de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales en las Unidades Administrativas de la CEAV;
7. Brindar a los prestadores, mediante el Curso sobre el objetivo, misión y funciones de la CEAV;
8. Asignar al estudiantado actividades de apoyo en las Unidades Administrativas, por lo que no se les otorgará categoría o responsabilidades de trabajador, ni labores que impliquen subordinación o dependencia laboral.

9. Asignar a las Unidades Administrativas de la CEAV, a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, conforme al procedimiento de detección de necesidades que para tal efecto opere en la CEAV.

La asignación será durante todo el año y las fechas de inicio serán los días 1º y 16 de cada mes según calendario. Cuando sea día inhábil, se recorrerá al siguiente día hábil.

10. Recibir de las Unidades Administrativas de la CEAV, el reporte de registro de horas de servicio social o prácticas profesionales los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que reportan.
11. Asegurar que se cumpla con la prohibición de registro simultáneo de los prestadores en servicio social y prácticas profesionales o en otros programas similares;
12. Informar a los prestadores que la CEAV no otorga -en ningún momento-, ayuda o retribución alguna por concepto de transporte;
13. Expedir el oficio de término o conclusión del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
14. Realizar el procedimiento de baja a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales en casos de incumplimiento de los presentes Lineamientos.

De los requisitos de los prestadores

Los aspirantes para participar en el programa, deberán observar lo siguiente:

1. Ser propuestos por la Institución Educativa mediante documento oficial dirigido a la DRH;
2. Comprobar el haber cubierto un mínimo del setenta por ciento (70%) de los créditos académicos;
3. Entregar la siguiente documentación para la apertura de su expediente:
 - Dos fotografías recientes, tamaño infantil (color o blanco y negro);
 - Copia de la credencial de elector y/o identificación oficial;
 - Copia de la credencial de la Institución Educativa;
 - Formatos para la elaboración de las cartas de inicio y término emitidas por la Institución Educativa;
 - Solicitud de registro, y

CEAV

INSTITUCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- }> Carta de Presentación de la Institución Educativa donde se indique el número de créditos cubiertos, carrera que cursa y/o nivel académico del prestador, horas que deberá cubrir y especificar si se trata de servicio social o prácticas profesionales.

De las obligaciones de los prestadores

Los prestadores de servicio social o prácticas profesionales deberán:

1. Portar en todo momento la credencial de acceso en un lugar visible, mientras se encuentren en las instalaciones de la CEAV, la cual les será otorgada en el acceso principal del edificio;
2. Llevar a cabo con puntualidad, aprovechamiento y aplicación el proyecto asignado, así como observar buenas costumbres en el comportamiento y vestuario, durante la prestación;
3. Observar las normas de seguridad en el lugar donde se realizan sus actividades; así como guardar absoluta confidencialidad y uso adecuado de la información a que tenga acceso;
4. Conservar en buen estado, el equipo de cómputo u otras herramientas que utilice para el desarrollo de sus actividades;
5. Una vez aceptado, presentarse en el área asignada de acuerdo a las fechas establecidas en la carta de inicio y entregar ésta a su Institución Educativa. Las fechas de inicio serán los días 1º y 16 de cada mes, a excepción de los días inhábiles, en cuyo caso, deberán recorrerse al siguiente día hábil, y

De los Beneficios

Los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales tendrán los siguientes beneficios:

1. Enriquecer su formación académica y la capacitación profesional mediante la aplicación de conocimientos prácticos;
2. Adquirir experiencia profesional;
3. Desarrollar una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
4. Ser tratado con respeto por los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa en la que se le haya canalizado, y

- S. Recibir un apoyo económico de setecientos pesos (\$700.00 M.N.) para prácticas profesionales y de un mil pesos (\$1.000 M.N.) para servicio social por un periodo máximo de seis meses. durante el año 2015, después de dicho periodo. el monto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la CEAV.

De la supervisión, cancelación o terminación de la prestación en las Disposiciones

La suspensión se determinará con base en causas de enfermedad o imposibilidad comprobadas para asistir. Una vez resuelta la causa que inhabilite al prestador, se reanudarán sus actividades. reiniciándose el cómputo del tiempo respectivo.

La cancelación del servicio social o prácticas profesionales. procederá por los siguientes motivos:

1. Incumplimiento por parte del prestador a las indicaciones que le sean impartidas por el asesor técnico del servicio social o prácticas profesionales;
2. Cuando el prestador observe una conducta indebida que ponga en peligro la seguridad propia de los servidores públicos o las instalaciones de la CEAV;
3. Hacer mal uso de la identificación de acceso, de las instalaciones, equipo o de la información que se le haya proporcionado;
4. Cuando no se presente en el lugar que se fije para realizar su servicio social o prácticas profesionales en la fecha y hora que se indique;
5. Mal comportamiento o ser sorprendido en actividades de promoción o venta de artículos;
6. Que presente documentación o información falsa al realizar sus trámites de servicio social o prácticas profesionales;
7. Incumplimiento de lo dispuesto en las Disposiciones.

En los casos de cancelación de servicio social o prácticas profesionales, se dará aviso a la Institución Educativa a la que pertenezca el prestador.

Par la terminación del servicio social o prácticas profesionales el prestador deberá haber concluido con el total de horas requeridas por su Institución Educativa y establecidas en el formato correspondiente.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

De la liberación del Servicio Social y /o Prácticas Profesionales por Artículo 91

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, los servidores públicos de la CEAV podrán exentar la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales, siempre y cuando tengan laborando un mínimo de seis meses y un día y cumplan con los trámites y requisitos que señale su Institución Educativa.

La DRH será la responsable de liberar este trámite cuando así lo solicite las o los servidores públicos, para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación:

- ◆ Constancia de créditos o historial académico expedida por la Institución Educativa.
- ◆ En caso de que la Institución Educativa lo requiera, oficio firmado y sellado por el Director o Coordinador de Administración de la Unidad Administrativa constatando y/o avalando que las actividades que desempeña las y los servidores públicos son afines a su perfil académico.
- ◆ Una fotografía tamaño infantil reciente.
- ◆ Copia fotostática de:
 - Acta de nacimiento;
 - Primer talón de pago desde que ingresó a la Institución
 - Último talón de pago;
 - Constancia de servicio activo expedida por la Dirección de Recursos Humanos;
 - Último nombramiento vigente y
 - Credencial administrativa.

Una vez recibida la documentación vía Oficio, la DRH emitirá la constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales que será entregado directamente al servidor público interesado. Las disposiciones de este Artículo, no serán aplicables para trabajadores eventuales o personal contratado por honorarios.

La liberación del servicio social por Artículo 91, exceptuará de la ayuda económica a las y los servidores públicos interesados.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

De los casos no considerados en estas Disposiciones

Corresponderá a la DRH atender e interpretar los casos no previstos en las presentes Disposiciones. Asimismo, y derivado de su naturaleza, éstas son susceptibles a modificaciones o actualizaciones, mismas que serán determinadas por la DRH.

Se emiten las presentes disposiciones en México, Distrito Federal a veintisiete de febrero de dos mil quince.

AUTORIZÓ



MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS